III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3839 Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 3 de agosto de 2015, por la que se resuelve definitivamente para el Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera), la convocatoria pública prevista en la Orden de 16 de septiembre de 2014, que convoca las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y aprueba las bases que han de regir la misma.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera) al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOC nº 183, de 22.9.14), por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2015, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, la Resolución de 3 de julio de 2015, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- En la citada Resolución se concedió a los beneficiarios provisionales previstos en el Anexo II, un plazo de 15 días hábiles, para la presentación de las aceptaciones expresas de las subvenciones, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo de aceptación, la totalidad de los beneficiarios provisionales relacionados en dicho anexo han aceptado la subvención concedida.

Cuarto.- No se ha presentado alegación alguna contra la Resolución provisional.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Una vez instruidos todos y cada uno de los expedientes, de conformidad con lo establecido en base 6.6 de la Orden de bases reguladoras de la concesión, en relación con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, antes de dictarse la Propuesta de Resolución, se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados, en aquellos casos que haya de tenerse en cuenta, para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

Una vez evacuado dicho trámite han presentado alegaciones el Ayuntamiento de Vallehermoso respecto al proyecto denominado "Estudio para la ordenación del uso público La Rajita" y el Cabildo Insular de La Gomera en relación al proyecto "La Gomera, Puertos Sostenibles".

Séptimo.- No figuran en el Anexo I las solicitudes de aquellos expedientes que han desistido de su petición y en consecuencia se ha archivado su solicitud mediante la correspondiente resolución.

| SOLICITANTE | Nº EXPEDIENTE SEP | FECHA RESOLUCIÓN |
|------------------------|-------------------|------------------|
| JOSÉ MIGUEL BELLO MESA | 24965 | 07/04/15 |

Octavo.- La base 3 de la citada convocatoria estableció los créditos para el ejercicio 2014, ascendiendo el importe global a la cantidad de un millón novecientos mil euros, si bien se le asigna al Grupo de Acción Costera de La Gomera (AIDER La Gomera) la cantidad de 205.687,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 "Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca".

No obstante lo anterior, se ha procedido mediante Orden de 9 de febrero de 2015 a reajustar los créditos de la anualidad 2014 (1.900.000,00 euros), imputando los mismos a los Presupuestos del ejercicio 2015.

Noveno.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados por no cumplir los requisitos que se especifican en el mismo.

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos F.E.P., de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los porcentajes de cofinanciación recogidos en el antecedente séptimo de la Orden de 16 de septiembre de 2014, la modificación del Programa Operativo 2007-2013 (septiembre 2014), aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de septiembre de 2014 mediante la Decisión C (2014) 6553 final, ha propiciado la modificación del Plan Financiero regionalizado para Canarias del cual se deducen los nuevos porcentajes a aplicar a los proyectos cofinanciados por esta medida que pasan a ser, según la intensidad de la ayuda pública, los siguientes:



| C.E | % AYUDA | F.E.P. (%) | A.G.E. (%) | C.A.C. (%) | BENEF (%) |
|-----|---------|------------|------------|------------|-----------|
| 100 | 75 | 8 | 1 | 66 | 25 |
| 100 | 80 | 8 | 1 | 71 | 20 |
| 100 | 85 | 10 | 2 | 73 | 15 |
| 100 | 100 | 11 | 3 | 86 | 0 |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Pesca y Aguas adoptar la Resolución por la que se resuelven definitivamente las solicitudes de subvención para los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma tal y como establece el resuelvo cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014.

De acuerdo con la letra e) de la Disposición adicional segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, las competencias de la Viceconsejería de Pesca y Aguas se asumen por la Viceconsejería de Sector Primario, salvo las relativas a la materia de aguas.

Segundo.- Con el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, se establece el Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, siendo ejecutado a través del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007.

Por su parte el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la acuicultura.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 6 la Orden de convocatoria ya mencionada, los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2014 referenciada, la cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas para las inversiones productivas y no productivas.

Quinto.- La Orden de convocatoria de 16 de septiembre de 2014, contempló en su base 7.5 el plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, que sería de seis meses, a

partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria no se ha podido resolver dentro del plazo establecido al efecto dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad de las mismas, lo que imposibilitó cumplir con los hitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2014 (BOC nº 214, de 4.11.14), que reguló la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se determinó como fecha límite para la contabilización de la fase "AD", el 1 de diciembre de 2014. Ante lo expuesto y tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por ello hemos de resolver, aún de manera extemporánea, la misma.

Por todo lo expuesto y a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio, procede dictar la resolución definitiva del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero,

RESUELVO:

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II por un importe global de sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (64.232,77 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 "Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.), de la Administración Nacional y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.
- III.- No aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vallehermoso respecto al proyecto denominado "Estudio para la ordenación del uso público La Rajita" y por el Cabildo Insular de La Gomera en relación al proyecto "La Gomera, Puertos Sostenibles".
- IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Asimismo, dicha aceptación implica automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.



- **V.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2015.
- VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, debiendo aportar la documentación prevista en la base 12 de la Orden de 16 de septiembre, de convocatoria pública.

Además de la documentación señalada en dicha base, tratándose de Gastos de Personal, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- a) Prestaciones del servicio o contrataciones:
- Si es personal autónomo: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse tan bien el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.
 - Contrato en el que aparezcan las condiciones del mismo.
- Expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de la adjudicación, incluyendo informe técnico justificando la necesidad de contratación externa por motivos de transparencia o eficacia.
 - b) Personal propio:
- Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.
- Nóminas y sus justificantes de pago de todos los trabajadores y de todos los meses del periodo en que se imputen horas de trabajo al proyecto.
- Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del periodo en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Contrato de trabajo, en el que debe figurar la vinculación del contratado al proyecto, si se ha contratado expresamente para él. Deberá aportarse, además, expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de contratación de dicho personal.
- Relación de trabajadores asignados al proyecto subvencionado y número de horas laborales destinadas al proyecto por cada una de ellos, firmado por el responsable de la empresa. Para el cálculo del coste/hora se emplearán los importes que figuran en el modelo 190 y en los TC-2.



- Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el período en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

En caso de viajes deberá aportarse:

- Documentos demostrativos de los viajes (billetes, facturas).
- Para las dietas: documento de ingreso o pago a la persona que viaje.
- Memoria descriptiva de la justificación del mismo.
- VII.- Las acciones que se refieran a la creación de una Marca Colectiva, no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, excepto en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [...].
- VIII.- No podrán someterse a financiación del FEP los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con los previsto en el apartado 3.14 "Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo".
- IX.- Para lo no establecido en la presente Resolución definitiva, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se aprueban las bases que han de regir la misma, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.
- X.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2015.- El Viceconsejero de Sector Primario, Abel Morales Rodríguez.



| | DESARROLLO SOST | DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA |
|---------------|---|--|
| SOLICITUDES D | E SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS C COSTERA (ORDEN DE 16 DE SEP | ANEXO 1 SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA (ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (BOCNº183 DE 22.09.2014) |
| N° EXP | TITULAR | OBJETO INVERSIÓN |
| 24952 | JOSE M. BELLO MESA | ACONDICIONAMIENTO PARA EL ACCESO DE PASAJEROS MINUSVÁLIDOS |
| 24953 | FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS | REVISIÓN DE LA TALLA MÍNIMA DE CAPTURA DE LA SAMA O PARGO DENTEX GIBBOSUS |
| 24954 | COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DEL CARMEN | PESCADERÍA EN LA COFRADIA |
| 24955 | AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA | CENTRO INTERPRETACIÓN "EL PESCANTE DE HERMIGUA" |
| 24956 | AYUNTAMIENTO DE AGULO | ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE SAN MARCOS PARA VARADEROS DE BARCOS |
| 24957 | AYUNTAMIENTO DE ALAJERO | ACCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LA PESCA TRADICIONAL EN PLAYA SANTIAGO |
| 24958 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | LA GOMERA, PUERTOS SOSTENIBLES |
| 24959 | AYUNTAMIENTO DE ALAJERO | DINAMIZACIÓN DE LA ZONA COSTERA DE PLAYA SANTIAGO: TURISMO ACTIVO |
| 24960 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA |
| 24961 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | CARACTERIZACIÓN Y POSIBILIDADES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN USO LOS RECURSOS PATRIMONIALES COSTEROS GOMERA |
| 24962 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO MARINO, NAUTICO, EN LA GOMERA |
| 24963 | C.R.D.O. VINOS DE LA GOMERA | DEL MAR A LA TIERRA: NUESTROS MEJORES PESCADOS Y NUESTROS VINOS |
| 24964 | ASOCIACION INSULAR EMPRESARIAL DE LA GOMERA | FERIA DEL MAR. UN MAR DE IDEAS |
| 24966 | AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO | ESTUDIO PARA LA ORDENACION DEL USO PUBLICO LA RAJITA |
| 24967 | AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO | ESTABILIZACION DE LOS TALUDES Y REGENERACIÓN DE LA PLAYA DE ALOJERA |
| 24968 | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | MES SECRETOS AZULES |
| 24969 | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | LA GOMERA, UN MAR DE OPORTUNIDADES |
| 24970 | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | VALLE GRAN REY MAR Y AVES |
| 24971 | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | DEJATE PESCAR |
| 24972 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | RESCATE Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEL SECTOR PESQUERO EN LA GOMERA |



| | | | | | | 1 |
|---|--------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|---|
| SUBVENCIONES CIÓN COSTERA | SUBVENCIÓN | 8.934,50 € | 4,477,31 € | 14.295,20 € | 7.262,89 € | 10.596,87 € |
| ERCICIO 2014 LAS OS GRUPOS DE AC 22,09,2014) | % FINANCIACIÓN | 100,00 | 00'08 | 00'08 | 00'08 | 80,00 |
| CONVOCAN PARA EL EJE FÉGICOS ZONALES DE L EJE 4 (BOC Nº183 DE: | TIPO DE INVERSIÓN | NO PRODUCTIVA PÚBLICA DIRECTA | NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA | NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA | NO PRODUCȚIVA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO INDIRECTA | NO PRODUCTIVA PÚBLICA INDIRECTA |
| OR LA QUE SE C PLANES ESTRAT I EL MARCO DEL | BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ | 80,2 | 75,25 | 85,28 | 60,4 | 58,42 |
| ANEXO II IEMBRE DE 2014 P FIJADOS EN LOS I DE CANARIAS, EN | COSTE ELEGIBLE | 8.934,50 € | 5.596,64 € | 17.869,00 € | 9.078,61 € | 13.246,09 € |
| LA ORDEN DE 16 DE SEPT DECUEN A LOS CRITERIOS I COMUNIDAD AUTÓNOMA | DESCRIPCIÓN INVERSIÓN | DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA | LA GOMERA, UN MAR DE OPORTUNIDADES | ACCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LA PESCA TRADICIONAL EN PLAYA SANTIAGO | DEL MAR A LA TIERRA: NUESTROS MEJORES PESCADOS Y NUESTROS VINOS | DINAMIZACIÓN DE LA ZONA COSTERA DE PLAYA SANTIAGO: TURISMO ACTIVO |
| PREVISTAS EI CTOS QUE SE A | NIF/CIF | Р-3800004-Н | P-3804900-C | P-3800300-J | V-38714424 | P-3800300-J |
| BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE SE AI EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA | TITULAR | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ | CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA | AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ |
| TCIARIOS DE L | Nº F.E.P. | 411NCAN00133 | 411NCAN00134 | 411NCAN00135 | 411NCAN00136 | 411NCAN00137 |
| BENEF | N° EXP | 24960 | 24969 | 24957 | 24963 | 24959 |



| DESCRIPCIÓN INVERSIÓN |
|--|
| CARACTERIZACIÓN Y POSIBILIDADES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN USO LOS RECURSOS PATRIMONIALES COSTEROS GOMERA |
| Centro Interpretación "El Pescante de Hermigua" |
| TOTAL |

| | Ö | ISTRIBUCIÓN | DE LOS FONDOS AS | ANEXO III DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN | PEDIENTE DE SU | BVENC | IÓN | | | | |
|--------------|---|-------------|------------------|---|----------------|-------|------------|-------|---------------------|-----|-------------|
| | | | | | | | DES | SOTOS | DESGLOSE POR FONDOS | Soc | |
| Nº F.E.P. | TITULAR | NIF/CIF | COSTE ELEGIBLE | % FINANCIACIÓN | SUBVENCIÓN | % | FEP | % | AGE | % | CA. CAN |
| 411NCAN00133 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | Р-3800004-Н | 8.934,50 € | 100,00% | 8.934,50 € | Ξ | 982,80 € | က | 268,03 € | 98 | 7.683,67 € |
| 411NCAN00134 | AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY | P-3804900-C | 5.596,64€ | %00'08 | 4.477,31 € | 8 | 447,73 € | 1 | 55,97 € | 71 | 3.973,61 € |
| 411NCAN00135 | AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ | L-00E008E-4 | 17.869,00 € | %00′08 | 14.295,20 € | 8 | 1.429,52 € | 1 | 178,69 € | 71 | 12.686,99 € |
| 411NCAN00136 | CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA | V-38714424 | 9.078,61 € | 80,00% | 7.262,89 € | 8 | 726,29 € | - | 90,79 € | 71 | 6.445,81 € |
| 411NCAN00137 | AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ | L-00E008E-4 | 13.246,09 € | %00′08 | 10.596,87 € | 8 | 1.059,69 € | 1 | 132,46 € | 71 | 9.404,72 € |
| 411NCAN00138 | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA | Р-3800004-Н | 19.099,50 € | %00'08 | 15.279,60 € | 8 | 1.527,96 € | 1 | 191,00 € | 71 | 13.560,64 € |
| 411NCAN00139 | AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA | P-3802100-B | 4.233,00 € | %00′08 | 3.386,40 € | 8 | 338,64 € | 1 | 42,33 € | 71 | 3.005,43 € |
| | | TOTALES | 78.057,34 € | | 64.232,77 € | | 6.512,63 € | | 959,27 € | | 56.760,87 € |



er proyecto y que no proporciona una autosuficiencia económica-financiera a largo plazo y base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de aderacho con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo -ondo Europeo de Pesca, por no haber garantías de la invariabilidad de las operaciones durante cinco años y por no Base 1.2, por no ser elegible una parte del proyecto (el estudio y las propuestas de actuación) de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo Base 1.2, por no ser elegible el proyecto de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4 y conforme a lo previsto en la base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones, por no acreditarse que el coste de la subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4 y por no tener acreditarse que la inversión no está en los supuestos de no subvencionalidad establecidos en la base 1.3 letras i) y Base 1.2, por no ser elegible el proyecto de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del Base 1.2, al tratarse de una inversión productiva que no favorece una actividad de lucro potencial para el promotor incumplimiento del artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del mismo y base 11.4, por no ser elegible el resto del proyecto (el manual y los talleres) al ser el coste de la subcontratación de esta acción superior al 50% del coste total de la náximo previsto en la Base 10.1 apartado dos y por no acreditar que el coste de la subcontratación no supera el Base 1.3 letra q) y base 2.3. letras e) y g), así como por no tener previsto ejecutar la inversión dentro del plazo Base 1.3 letra q) y base 2.3. letra e), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión Base 11.4, al acreditarse que el coste de la subcontratación equivale al 100% del coste total del proyecto y base 1.3, letra r), por no ser elegible el proyecto de acuerdo con los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento del Fondo Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de Europeo de Pesca (FEP), al no ofrecer el proyecto de inversión garantías suficientes de viabilidad técnica y económica, tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios. garantías suficientes de viabilidad económica, tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios, por Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditar que el coste de la Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de l subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4. base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4. Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones y por no acreditarse que el coste de l subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4. subcontratación no supera el 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4. Base 1.3 letra q), al no poder verificarse el coste de las inversiones, por no acreditarse que el coste previsto ejecutar la inversión dentro del plazo máximo previsto en la Base 10.1 apartado dos. del proyecto y que no proporciona una autosuficiencia económica-financiera a largo plazo y base 1.3, suficientes de viabilidad técnica tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios 50% del coste total del proyecto tal y como se dispone en la Base 11.4. viabilidad técnica tal y como se exige en el punto 3.15 de dichos criterios EXPEDIENTES DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 P-3800004-H 2-3804900-C P-3800004-H P-3800004-H 2-3804900-C --3804900-C G38034245 635073303 3800200B 692809925 3805000A 13616967C P3805000A FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS E EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA ASOCIACION INSULAR EMPRESARIAL DE LA EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY AYUNTAMIENTO DE AGULO **IOSE M. BELLO MESA** GOMERA **PALMAS** Nº EXP 24953 24952 24954 24958 24962 24966 24970 24972 24964 24967 24971